



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Capióví, Misiones, 18 de Septiembre de 2006.

ORDENANZA N° 311/06

VISTO: El Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y la Municipalidad de Capióví para la ejecución de **Empedrado, Cordones Cuneta y Badenes, equivalentes a 6(seis) cuabras, en la calle Juan May, en la localidad de Capióví, Provincia de Misiones, según plano de ubicación obrante a fs.4,**

CONSIDERANDO: QUE a través de dicho convenio el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional se compromete a otorgar a la Municipalidad de Capióví un aporte **NO REINTEGRABLE** por un monto de **\$156.082,51 (pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochenta y Dos con 51/00 centavos)**, a efectos de financiar las obras mencionadas;

QUE, existe unanimidad de criterio entre los miembros de este cuerpo para aprobar dicho convenio en todos sus términos;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** en todos sus términos el convenio suscripto por la Municipalidad y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, para la ejecución de **Empedrado, Cordones Cuneta y Badenes** en la calle Juan May en la localidad de Capióví, Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º: **APROBAR** en particular su Cláusula **SÉPTIMA**, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a la afectación de Fondos de la Coparticipación Municipal (Ley N° 2535), para la cancelación de los importes de capital e intereses devengados en caso de incumplimiento de dicho convenio, a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

ARTÍCULO 3º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE**.


RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Capióví


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capióví


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante